

CIRCULAR REGLAMENTARIA No. 025 DEL 2025

(Bogotá, 04 de agosto 2025)

"Por la cual se establecen las Tasas Activas de interés de la Cooperativa Cultural Andino"

CONSIDERANDO

- Que entre las actividades contempladas en el objeto social de los estatutos de Cultural Andino, está el servicio de crédito a los asociados.
- Que le corresponde al Consejo de Administración establecer las tasas de interés activas de la Cooperativa, de conformidad a estudio presentado por el área contable y la gerencia.
- Que los créditos que ofrezca la cooperativa deberán contar con tasas razonables y competitivas que beneficien a nuestra base social.
- Que con el fin de reglamentar las tasas de interés establecidas en el reglamento de crédito de la cooperativa se establecen las siguientes tasas de interés.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LINEAS DE CRÉDITO QUE SE ACTUALIZA TASA

LINEA DE CRÉDITO	Tasa Anterior		Tasa Actualizada	
	Tasa EA	Tasa NM	Tasa EA	Tasa NM

ARTÍCULO 2. LINEAS DE CRÉDITO QUE CONTINUAN CON LA MISMA TASA

LINEA DE CRÉDITO	Tasa EA	Tasa NM
LIBRE INVERSIÓN	23.87%	1.80%
CREDIAPORTE	21.13%	1.61%
SOLIDARIDAD	18.02%	1.39%
PRIMA	23.87%	1.80%

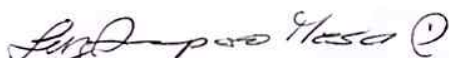
ARTÍCULO 3. TASA DE MORA

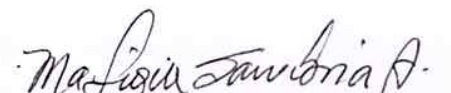
La tasa de interés de mora en cobranza administrativa, prejudicial y jurídica será la máxima autorizada por la ley para todos los casos sobre el abono a capital.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se ordenar la consecuente actualización y ajuste a las tasas de los créditos, en el sistema transaccional que maneja la Cooperativa y su correspondiente actualización en la página web.

La presente circular reglamentaria fue aprobada mediante acta 242 del 04 de agosto de 2025, rige a partir de 01 del mes agosto del año 2025.


Luz Amparo Mesa Arango
Presidente del Consejo


María Ligia Sanabria Arteaga
Secretario del Consejo